



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

**"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"**

**Folio Infomex: 05456713
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/599/13
Interesado: CLAUDIA OCTAVIANO.
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 05 de Noviembre de 2013.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, a las diecisiete horas con ocho minutos, y recibida en esta Unidad con fecha veinticinco de octubre de los corrientes, correspondiéndole el **folio Infomex No. 05456713**, formulada por **CLAUDIA OCTAVIANO** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/207/2013**, en la que requiere lo siguiente: -----

"...1.- ¿Cuántos jueces de ejecución de sentencias se han creado en la entidad hasta el momento y dónde están ubicados?"

2. Si es el caso que éste se encuentra en funcionamiento, ¿cuál fue la fecha exacta de inicio funciones?"

3. Quiero que me informen si estos jueces de ejecución conocen del antiguo sistema o únicamente el nuevo sistema de justicia penal

4. Me proporcionen el (los) Acuerdo (s) General (es) que se emitió con el que se creó el Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales por parte del Consejo de la Judicatura.

5. ¿Cuentan con ministerio público y defensor público especializados en ejecución de sentencia?... [SIC]".....

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información: -----

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracciones III y VI, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento; con fecha 29 de octubre de dos mil trece, se procedió a requerir la





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

**"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"**

información en comento, al Lic. Andrés Madrigal Sánchez.- Secretario General del Consejo de la Judicatura, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/595/13. -----

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, esta Unidad recibió respuesta mediante Oficio No. SGCJ/PJE/986/2013, con fecha treinta y uno de octubre del presente año, se recibió respuesta del Lic. Andrés Madrigal Sánchez.- Secretario General del Consejo.-----

Derivado de lo anterior, se hace saber a **CLAUDIA OCTAVIANO**, que la **información solicitada se encuentra disponible**.-----

En atención a que la información solicitada por CLAUDIA OCTAVIANO, esta se encuentra contenida en el Oficio No. SGCJ/PJE/986/2013, que consta en total de nueve fojas útiles, la que se adjunta al presente acuerdo para los efectos correspondientes. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

TERCERO: Para los efectos correspondientes, de esta forma se tiene por satisfecha la solicitud de acceso a la información de que se trata. -----

CUARTO: Toda vez que el solicitante **CLAUDIA OCTAVIANO** presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio**, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.-----



[Handwritten signature]



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

**"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"**

QUINTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

SÉXTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

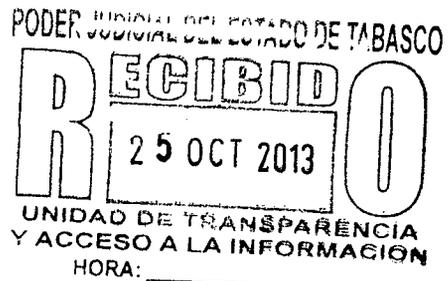
NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----

ATENTAMENTE



**LCP ADA PATRICIA HERRERA GONZALEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

C.c.p.- Archivo.



Acuse de Recibo **PJ/UTAIP/207/2013**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **24/10/2013 17:08**
Número de folio: **05456713**
Nombre o denominación social del solicitante: **CLAUDIA OCTAVIANO**
Nombre del representante:

Información que requiere:

1. ¿Cuántos jueces de ejecución de sentencias se han creado en la entidad hasta el momento y dónde están ubicados?
2. Si es el caso que éste se encuentre en funcionamiento, ¿cuál fue la fecha exacta de inicio funciones?
3. Quiero que me informen si estos jueces de ejecución conocen del antiguo sistema o únicamente el nuevo sistema de justicia penal.
4. Me proporcionen el (los) Acuerdo (s) General (es) que se emitió con el que se creó el Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales por parte del Consejo de la Judicatura.
5. ¿Cuentan con ministerio público y defensor público especializados en ejecución de sentencia?

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

- * No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- * Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **26/11/2013**
según establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **26/11/2013**
según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **19/11/2013**
según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **04/11/2013**

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **26/11/2013**

según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **04/11/2013**

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Dependencia: CONSEJO DE LA JUDICATURA

Área: SECRETARIA GENERAL

Oficio Núm.: SGCJ/PJE/986/2013

"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ".

ASUNTO: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco, a 31 de octubre de 2013.

**L.C.P. ADA PATRICIA HERRERA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E:**

En atención a su oficio **TSJ/OM/UT/595/13**, relacionado con la solicitud de información que le fue hecha vía sistema Infomex, con folio 05456713, registrada bajo el folio interno **PJ/UTAIP/207/2013**, me permito manifestarle que:

1. ¿Cuántos jueces de ejecución de sentencias se han creado en la entidad hasta el momento y dónde están ubicados?

R.- Se ha creado un solo juzgado de ejecución de sanciones penales en el Estado, que se encuentra ubicado en carretera Villahermosa-Frontera, kilómetro 6+800, ranchería Medellín y Pigua, Paso Real de la Victoria, de Centro, Tabasco, en el que, por la carga de trabajo, funcionan 3 (tres) jueces que se reparten dicho trabajo equitativamente.

2. Si es el caso que éste se encuentra en funcionamiento, ¿Cuál fue la fecha exacta de inicio de funciones?

R.- 28 de septiembre de 2012.

3. Quiero que me informen si estos jueces de ejecución conocen del antiguo sistema o únicamente el nuevo sistema de justicia penal.

R.- Sí, conocen de ambos sistemas.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
RECIBIDO
05 NOV 2013
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA: 8:18

4. Me proporcionen el (los) Acuerdo (s) General (es) que se emitió con el que se creó el Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales por parte del Consejo de la Judicatura.

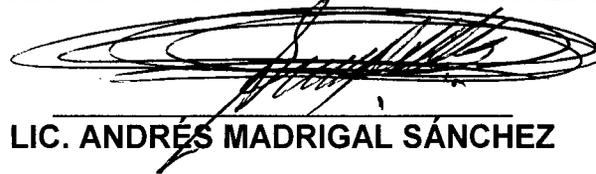
R.- 06/2012.

5. ¿Cuentan con ministerio público y defensor público especializados en ejecución de sanciones?

R.- Sí.

Sin otro particular, aprovecho para expresarle mis distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO.**



LIC. ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ

c.c.p. Lic. Jorge Javier Priego Solís, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para su superior conocimiento.----- Presente.
c.c.p. Archivo.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.



ACUERDO

VILLAHERMOSA TABASCO, A 22 DE OCTUBRE DE 2012.

EL SUSCRITO LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:

HACE CONSTAR:

Que en la Primera Sesión Extraordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil doce, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en ejercicio de las atribuciones que le conceden los artículos 3 párrafo III, 44 y 47 fracciones III y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo siguiente:

“ACUERDO GENERAL QUE EMITE EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO PARA LA CREACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL, INCLUYENDO LOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE ADOLESCENTES, ASÍ COMO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES.

NÚMERO 06/2012

CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción III y 55 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, con autonomía técnica, de gestión y de resolución, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

II. De acuerdo con los artículos 44, 47 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 11 del Reglamento Interior del propio Consejo, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene entre otras facultades, la de crear Juzgados y fijar competencia, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

III. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se reformaron, entre otros, los artículos 16, 19, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que motivó que el siete de julio de dos mil doce, fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado, el decreto por el que se reforman los artículos 4, 52 y 55, de la Constitución Política de Tabasco, con el fin de

incorporar el sistema procesal penal acusatorio en la entidad, determinando que el ejercicio del Poder Judicial del Estado, además del Tribunal Superior del Justicia; Juzgados de Primera Instancia; Juzgados especializados para adolescentes; Juzgados de paz; también se deposita en Juzgados de control; Tribunales de juicio oral y en Juzgados de ejecución de sanciones penales.

IV. La Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, el 8 de agosto de 2012, aprobó por unanimidad de votos, expedir para la implementación del sistema procesal penal acusatorio, el Código Procesal Penal Acusatorio, la Ley de Acceso a la Justicia Alternativa, la Ley de Justicia para Adolescentes y la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, cuyos decretos 206, 207, 208 y 209, respectivamente, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado 7302, de veintinueve de agosto del presente año.

V. Tal como lo disponen los artículos transitorios del Código Procesal Penal Acusatorio para el Estado de Tabasco, el sistema procesal penal acusatorio y oral, iniciará su vigencia de manera gradual y por regiones, siendo el veintiocho de septiembre del año en curso, el día en que dará inicio en la región 1, con sede en Macuspana, Tabasco, y así sucesivamente en los plazos fijados en el transitorio segundo del mismo ordenamiento.

Por otra parte, los respectivos transitorios de la Ley de Justicia para Adolescentes y la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, también establecen como inicio de su vigencia en toda la entidad, el 28 de septiembre de 2012.

VI. Con base en el artículo único del Decreto 211, del veinticuatro de septiembre de dos mil doce, se declara adoptado el sistema procesal penal acusatorio y oral, en los siguientes ordenamientos: Código Procesal Penal Acusatorio; Ley de Acceso a la Justicia Alternativa; Ley de Justicia para Adolescentes y Ley de Ejecución de Sanciones Penales; por lo que en consecuencia, las garantías consagradas en los preceptos constitucionales y ordenamientos mencionados empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales de esa índole.

El transitorio tercero del decreto referido establece, en lo que concierne a esta institución, que en tanto se expiden las adecuaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, o las reformas respectivas, el Poder Judicial del Estado, a través de sus órganos competentes, siguiendo los lineamientos legales y acorde a su respectiva competencia, deberá llevar a cabo la



designación de los servidores públicos necesarios para implementar el sistema procesal penal acusatorio y oral en la entidad y su ejecución correspondiente.

VII. La implementación del nuevo sistema procesal penal, incluida la materia de adolescentes y la referente a la ejecución de sanciones penales, surge de un proceso de planeación integral llevada a cabo por la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en Tabasco y el Instituto Nacional de Administración Pública. En tal sentido, fue necesario realizar acciones diversas como: el desarrollo del modelo de gestión para los operadores del nuevo sistema de justicia penal y el proceso de reorganización institucional, a través de los que se determinó cuáles eran los futuros operadores jurídicos que se requerían en el nuevo sistema acusatorio penal en Tabasco, el cual es acorde con el que se ha implementado en las entidades federativas donde ya tiene vigencia.

VIII. Atento a lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Juzgado de control y el Tribunal de juicio oral, con jurisdicción en la región 1, en Macuspana, Tabasco; cuya sede estará ubicada en Boulevard Carlos A. Madrazo s/n de la Colonia Independencia, de la ciudad de Macuspana, Tabasco.

SEGUNDO. Para la integración y funcionamiento del Juzgado de control y el Tribunal de juicio oral, se crean (4) plazas con la categoría de juez, quienes asumirán atribuciones de control y de juicio oral, siempre y cuando no desempeñen ambas funciones en un mismo asunto.

Asimismo, para la conformación del Tribunal de juicio oral, se habilita al juez que el Pleno del Consejo designe como suplente

TERCERO. De igual forma, para la buena marcha en la administración de justicia, se crean las plazas (1) de administrador(a) regional, (1) jefe(a) de unidad de causa, (1) jefe(a) de la unidad de sala, (1) jefe(a) de unidad de informática, (2) encargados(as) de sala, (1) notificador(a), (1) operador(a) de



audio y video, (1) oficial de partes, (5) asistentes de causa y/o sala, y (1) conserje judicial.

CUARTO. Las instalaciones de los órganos jurisdiccionales citados, contarán con dos salas de juicio oral y un área administrativa.

QUINTO. El Juzgado de control y el Tribunal de juicio oral, con sede en Macuspana, Tabasco, entrarán en funciones a partir del 28 de septiembre de 2012 y conocerán de los delitos que se cometan en los distritos noveno y décimo noveno, que comprende la región 1.

SEXTO. Por otra parte, se crea el Juzgado de control y el Tribunal de juicio oral, ambos especializados en materia de adolescentes, así como el Juzgado de ejecución de sanciones penales, con jurisdicción en todo el Estado, cuyo domicilio será el ubicado en carretera Villahermosa-Frontera, kilómetro 6+800, ranchería Medellín y Pigua, Paso Real de la Victoria, de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO. Para la integración y funcionamiento del sistema procesal penal acusatorio y oral especializado en materia de adolescentes, se crean (2) plazas con la categoría de juez, quienes fungirán indistintamente como jueces de control y de juicio oral en la materia, siempre y cuando no desempeñen ambas funciones en un mismo asunto.

Asimismo, para la integración del Tribunal de Juicio Oral especializado en materia de adolescentes, se habilita al juez especializado en adolescentes del sistema tradicional y al juez que el Pleno del Consejo designe como suplente para el sistema acusatorio y oral.

A su vez, para la integración y funcionamiento del Juzgado de ejecución de sanciones penales, se crea (1) plaza de juez(a).

OCTAVO. Así también, para la adecuada operación en la administración de los órganos jurisdiccionales en materia de adolescentes y de ejecución de sanciones penales, se crean las plazas (1) de administrador(a), (1) jefe(a) de unidad de causa, (1) jefe(a) de la unidad de sala, (1) encargado(a) de sala, (1) notificador(a), (1) oficial de partes, (2) asistentes de causa y/o sala, (1) de operador de audio y video, y (1) conserje judicial.

NOVENO. El Juzgado de control y el Tribunal de juicio oral, ambos especializados en materia de adolescentes y el Juzgado de ejecución de sanciones penales, con sede en Centro, Tabasco, entrarán en funciones a



partir del 28 de septiembre de 2012, conforme a la Ley de Justicia para Adolescentes y Ley de Ejecución de Sanciones Penales, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial y en uno de los diarios de mayor circulación del Estado.

TERCERO. Gírese los oficios respectivos a las autoridades correspondientes.

Acto seguido el secretario general del Consejo, somete a la consideración del Pleno el proyecto de acuerdo anterior, y previas las deliberaciones correspondientes, es aprobado en sus términos por unanimidad, se le instruye la publicación ordenada y que verifique su ejecución.-----

EL LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA:

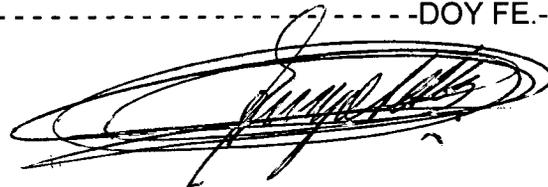


QUE ESTE ACUERDO FUE EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE LABORES, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS, DOCTORES EN DERECHO, **RODOLFO CAMPOS MONTEJO, CÉSAR HUMBERTO MADRIGAL MARTÍNEZ, FRANCISCO**

JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS Y FERNANDO ALBERTO MARTÍNEZ ARGÁEZ; EL LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ARTURO GUZMÁN RIVERO; Y LA MAESTRA EN DERECHO LORENA HERNÁNDEZ ARIAS, ANTE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO, LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ.- AL MARGEN Y AL CALCE SIETE FIRMAS ILEGIBLES.- LO QUE CERTIFICO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES. ----- DOY FE.-

CERTIFICACIÓN

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, -----
----- CERTIFICA:-----
QUE EL PRESENTE ACUERDO, CONSTANTE DE SIETE (7) PÁGINAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, ESCRITAS EN ANVERSO Y REVERSO, QUE COMPRENDEN EL ACUERDO 06/2012, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU MATRIZ, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL, MISMO QUE SELLO Y FIRMO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----DOY FE.-





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia**

"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"

OFICIO No. TSJ/OM/UT/595/13

Villahermosa, Tabasco, Octubre 29, de 2013.

**LIC. ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA
PRESENTE.**



Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información recibida en esta Unidad vía sistema Infomex con folio No. 05456713 que ha quedado registrada bajo el folio interno No. PJ/UTAIP/207/2013, que a la letra dice:

- "...1.- ¿Cuántos jueces de ejecución de sentencias se han creado en la entidad hasta el momento y dónde están ubicados?
- 2. Si es el casos que éste se encuentra en funcionamiento, ¿cuál fue la fecha exacta de inicio funciones?
- 3. Quiero que me informen si estos jueces de ejecución conocen del antiguo sistema o únicamente el nuevo sistema de justicia penal
- 4. Me proporcionen el (los) Acuerdo (s) General (es) que se emitió con el que se creó el Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales por parte del Consejo de la Judicatura.
- 5. ¿Cuentan con ministerio público y defensor público especializados en ejecución de sentencia?... [SIC]".

No omito manifestar, que se cuenta con 2 días hábiles a fin de que proporcione lo solicitado.



A T E N T A M E N T E

**L.C.P. ADA PATRÍCIA HERRERA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

C.c.p. Lic. Jorge Javier Priego Solís.- Magistrado Presidente del TSJ.
C.c.p.- Archivo.

